



Resolución de Consejo Directivo **295 / 2026 - SAL -UNSa**

Expte. 12.601/2023 Reglamento para la Incorporación, Uso y Disposición de Restos Óseos Humanos con fines científicos en la Facultad de Ciencias de la Salud.

De: Salud - Despacho De Consejo Y Comisiones



Salta,
19/06/2026

VISTO: El proyecto de Reglamentación para la "Incorporación, Uso y Disposición de Restos Óseos Humanos con fines Científicos en la Facultad", elaborado por docentes de la carrera de Medicina: Prof. Alejandra FALU y Prof. Sergio TAMAYO, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto establecer el marco normativo, ético y procedimental para la incorporación, uso, manejo, transporte, almacenamiento y disposición final de piezas óseas, destinadas a fines científicos, académicos y de investigación en el ámbito de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Que el estudio de la Anatomía Humana constituye un pilar fundamental en la formación de los estudiantes de las ciencias de la salud, resultando indispensable contar con preparados anatómicos, piezas cadavéricas y restos óseos humanos que permitan complementar el proceso de enseñanza y aprendizaje mediante la observación y el análisis directo de las estructuras anatómicas;

Que resulta necesario establecer un marco normativo que regule la utilización, conservación, manipulación y resguardo del material anatómico y de los restos humanos destinados a actividades académicas, científicas y de investigación, garantizando el respeto por la dignidad humana, el cumplimiento de los principios éticos y legales vigentes, así como la observancia de las normas de bioseguridad que aseguren una manipulación adecuada, segura y científicamente responsable de dicho material.

Que las Comisiones de "Interpretación y Reglamento" y de "Docencia, Investigación y Disciplina", emiten Despacho favorable.

POR ELLO: y en uso de las atribuciones que le son propias.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

(En Sesión Ordinaria N° 07-26 realizada el 02/06/26)

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Aprobar el REGLAMENTO PARA LA INCORPORACION, USO Y DISPOSICIÓN DE RESTOS ÓSEOS HUMANOS CON FINES CIENTÍFICOS, en el ámbito de la Facultad de Ciencias de la Salud; que obra como Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a Comisiones de Carreras, Departamentos Docentes, Prof. Sergio Tamayo, Prof. Alejandra FALU y mantener en archivo.

Lic. José Luis Rasjido
Secretario Académico
Fac. de Cs. de la Salud - UNSa



Prof. Nancy Cardozo
Decana
Fac. de Cs. de la Salud - UNSa



Resolución de Consejo Directivo **295 / 2026 - SAL -UNSa**

Expte. 12.601/2023 Reglamento para la Incorporación, Uso y Disposición de Restos Óseos Humanos con fines científicos en la Facultad de Ciencias de la Salud.

De: **Salud - Despacho De Consejo Y Comisiones**



Salta,
19/06/2026

REGLAMENTACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN, USO Y DISPOSICIÓN DE RESTOS ÓSEOS HUMANOS CON FINES CIENTÍFICOS EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (UNSa)

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° – Objeto

La presente reglamentación tiene por objeto establecer el marco normativo, ético y procedimental para la incorporación, uso, manejo, transporte, almacenamiento y disposición final de piezas óseas, destinadas a fines científicos, académicos y de investigación en el ámbito de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNSa, garantizando el respeto por la dignidad humana, la seguridad sanitaria, la trazabilidad y el cumplimiento de las normas legales vigentes.

Artículo 2° – Objeto del procedimiento

El presente procedimiento establece las etapas, responsabilidades y documentación obligatoria para la incorporación, registro, uso, manipulación, almacenamiento, traslado y disposición final de restos óseos humanos utilizados con fines científicos, académicos y de investigación en el ámbito de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta.

Artículo 3° – Ámbito de aplicación

Esta reglamentación es de aplicación obligatoria para todo el personal docente, nodocente, estudiantes e investigadores que intervengan en la adquisición, manipulación, uso o disposición de restos óseos humanos con fines científicos dentro de la Facultad.

Artículo 4° – Principios rectores

El uso de piezas óseas en actividades académicas y científicas deberá regirse por los siguientes principios:

- Respeto a la dignidad humana y a la memoria de la persona fallecida.
- Legalidad y trazabilidad de los restos óseos.
- Seguridad y bioseguridad del personal interviniente.



Resolución de Consejo Directivo **295 / 2026 - SAL -UNSa**

Expte. 12.601/2023 Reglamento para la Incorporación, Uso y Disposición de Restos Óseos Humanos con fines científicos en la Facultad de Ciencias de la Salud.

De: **Salud - Despacho De Consejo Y Comisiones**



Salta,
19/06/2026

TÍTULO II: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Artículo 5° – Objetivos

- Garantizar el respeto y la dignidad de los restos óseos en todas las etapas del proceso.
- Prevenir la propagación de enfermedades infecciosas a través de protocolos sanitarios adecuados.

TÍTULO III: MARCO LEGAL Y ÉTICO APLICABLE

Artículo 6° – Normativa vigente

El manejo de restos óseos humanos se ajustará a las siguientes disposiciones legales y reglamentarias, sin perjuicio de otras que resulten aplicables:

Ley 26.529 (Derechos del Paciente)

- Art. 2 (Dignidad).
- Art. 3 (Trato respetuoso).
- Art. 5 y 6 (Confidencialidad).
- Art. 11 (Respeto posmortem).

Ley 24.193 (Trasplante de Órganos y Tejidos)

- Art. 19-22 (Destino científico y requisitos de autorización).
- Art. 26-28 (Trazabilidad y documentación).
- Art. 30 (Prohibición de comercio).
- Art. 56-57 (Transporte y custodia).

Ley 17.132 (Ejercicio de la Medicina)

- Art. 19 (Respeto debido a los restos humanos).
- Art. 20 (Uso con fines docentes).
- Art. 21 (Prohibiciones y límites).

Código Civil y Comercial de la Nación

- Art. 51-53 (Derechos personalísimos).
- Art. 57 (Respeto a los restos humanos).
- Art. 60-61 (Disponibilidad del cuerpo y límites éticos).

Ley Provincial de Salud de Salta

- Artículos sobre bioseguridad, manejo de material biológico y disposición final (según normativa vigente).

Normativas nacionales de bioseguridad

- Protocolos ministeriales para manipulación de restos anatómicos.



Resolución de Consejo Directivo **295 / 2026 - SAL -UNSa**

Expte. 12.601/2023 Reglamento para la Incorporación, Uso y Disposición de Restos Óseos Humanos con fines científicos en la Facultad de Ciencias de la Salud.

De: Salud - Despacho De Consejo Y Comisiones



Salta,
19/06/2026

-Normativa de Bioseguridad Nivel I-II.

Normativa interna UNSa

- Disposiciones del Consejo Superior sobre ética, investigación, patrimonio y bioseguridad.
- Protocolo de bioseguridad en Anatomía. Cátedra de Anatomía Humana Normal. Medicina. Facultad de Ciencias de la Salud. UNSa

TÍTULO IV: ASPECTOS OPERATIVOS

Artículo 7° – Recepción de restos óseos

La recepción de restos óseos será realizada únicamente por personal autorizado por la Facultad. Ej. Profesor responsable de la cátedra o técnico del laboratorio de Anatomía Humana Normal o cátedras afines.

Se confeccionará un **Acta de Ingreso**, que deberá contener:

- Identificación del proveedor o institución de origen.
- Cantidad, tipo y estado de las piezas óseas.
- Fecha y hora de recepción.
- Nombre y firma de quien entrega y quien recibe.

A cada conjunto óseo se le asignará un **código único de trazabilidad**, registrado en forma física y digital.

Artículo 8° – Manejo y almacenamiento

-Los restos óseos deberán almacenarse en condiciones que garanticen su conservación, seguridad, en áreas habilitadas específicamente para tal fin. El lugar y condiciones de almacenamiento son condiciones que la cátedra "Anatomía Humana Normal" ya tiene establecido

-Se deberán cumplir los estándares de control de temperatura, humedad y ventilación.

-Acceso restringido solo al personal autorizado.

-El responsable de cátedra llevará un **Libro de Registro Interno**, en el que constarán ingresos, egresos, traslados.

Artículo 9° – Auditoría y control

La Facultad podrá realizar auditorías periódicas, a cargo de la Comisión de Bioética de la Facultad, sobre el estado, documentación y trazabilidad del material.



Resolución de Consejo Directivo **295 / 2026 - SAL -UNSa**

Expte. 12.601/2023 Reglamento para la Incorporación, Uso y Disposición de Restos Óseos Humanos con fines científicos en la Facultad de Ciencias de la Salud.

De: Salud - Despacho De Consejo Y Comisiones



Salta,
19/06/2026

Todo incidente, deterioro, pérdida o irregularidad deberá documentarse mediante un **Informe de Contingencia**, remitido a la Secretaría Administrativa (Patrimonio).

Artículo 10° – Incorporación y patrimonio

Los restos óseos serán incorporados al **Inventario Patrimonial** de la Cátedra y asignados al responsable de la misma. El registro deberá incluir:

- Localización de almacenamiento.
- Estado de conservación.
- Responsable a cargo.

La incorporación será comunicada a la Secretaría Administrativa (Patrimonio) para su registro institucional.

Artículo 11° – Solicitud y autorización de uso por otras cátedras

El uso de restos óseos requerirá una **Solicitud de Uso** presentada por docente, investigador o estudiante responsable. La solicitud deberá indicar:

- Finalidad (docencia, investigación, extensión).
- Fechas de uso.
- Espacios asignados.
- Personal participante.

El responsable de cátedra autorizará el uso de las piezas, verificando el cumplimiento de normas de bioética y bioseguridad.

Artículo 12° – Manipulación y transporte interno

La manipulación se realizará conforme a normas de bioseguridad institucionales y del Ministerio de Salud.

Todo traslado interno deberá registrarse detallando fecha, responsable y destino.

Los restos óseos **no podrán salir del ámbito institucional** sin autorización expresa del Consejo Directivo o autoridad competente.

Artículo 13° – Desarrollo de actividades



Resolución de Consejo Directivo **295 / 2026 - SAL -UNSa**

Expte. 12.601/2023 Reglamento para la Incorporación, Uso y Disposición de Restos Óseos Humanos con fines científicos en la Facultad de Ciencias de la Salud.

De: Salud - Despacho De Consejo Y Comisiones



Salta,
19/06/2026

En toda actividad académica o científica deberá garantizarse el respeto a la dignidad humana y a la integridad del material.

Se prohíbe la toma y difusión de imágenes no autorizadas, así como cualquier uso no académico.

Finalizada la actividad, el material deberá ser devuelto al área de almacenamiento y verificado su estado.

Artículo 14° – Solicitud de disposición final

Cuando los restos óseos hayan dejado de ser útiles o la institución así lo determine, el responsable deberá presentar una **Solicitud de Disposición Final** fundamentada.

La solicitud deberá acompañarse de un informe de estado del material y recomendaciones sanitarias, que será presentado a la Comisión de Higiene y Seguridad de la Facultad.

Artículo 15° – Métodos autorizados

La disposición final se realizará conforme a lo determinado por la autoridad sanitaria competente:

- Cremación.
- Inhumación.
- Donación a instituciones autorizadas.
- Eliminación como residuos patológicos.

La Facultad garantiza que toda disposición se ejecutará observando principios de respeto, dignidad y confidencialidad.

Artículo 16° – Acta de disposición final

La ejecución de la disposición final deberá constar en un **Acta de Disposición Final**, que incluirá:

- Identificación de las piezas dispuestas.
- Fecha y método aplicado.
- Institución o servicio interviniente.
- Firmas de autoridades responsables.

La documentación deberá archivararse por un plazo mínimo de diez (10) años.

Artículo 17° – Archivo y Trazabilidad

a) Toda documentación generada en las etapas de recepción, uso, traslado y disposición final será archivada en formato físico y digital por la Secretaría Administrativa (Patrimonio).



Resolución de Consejo Directivo **295 / 2026 - SAL -UNSa**

Expte. 12.601/2023 Reglamento para la Incorporación, Uso y Disposición de Restos Óseos Humanos con fines científicos en la Facultad de Ciencias de la Salud.

De: Salud - Despacho De Consejo Y Comisiones



Salta,
19/06/2026

b) El acceso al archivo será restringido y solo podrá utilizarse para fines institucionales, auditorías o requerimientos de autoridad competente.

TÍTULO V: CAPACITACIÓN Y RESPONSABILIDADES

Artículo 18° – Capacitación obligatoria

Todo el personal docente, técnico y administrativo que intervenga en el manejo de restos óseos humanos deberá participar de instancias formativas en:

- Bioética
- Bioseguridad
- Legislación vigente
- Procedimientos institucionales

Artículo 19° – Responsabilidad institucional

La Facultad es responsable de garantizar el cumplimiento de esta reglamentación y podrá suscribir convenios con hospitales, morgues o instituciones científicas para asegurar legalidad y trazabilidad.

TÍTULO VI: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 20° – Revisión y actualización

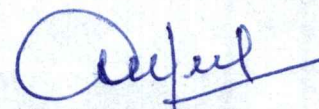
Esta reglamentación será revisada si se produjeran cambios en la normativa nacional o provincial, o ante recomendaciones del Comité de Bioética o del Consejo Directivo.

Artículo 21° – Entrada en vigencia

La presente reglamentación entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNSa.


Lic. José Luis Rasjido
Secretario Académico
Fac. de Cs. de la Salud - UNSa




Prof. Nancy Cardozo
Decana
Fac. de Cs. de la Salud - UNSa